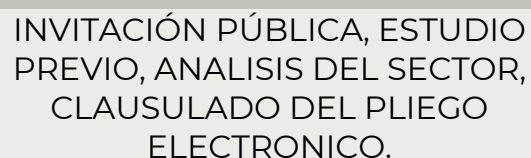




SIGCMA
- Coordinación Nacional -

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial
Pereira-Risaralda



MINIMA CUANTIA
MC-13-2026.

PROYECTO:

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para el contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.



CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES.....	4
2.	DATOS DE LA CONTRATACIÓN	4
3.	ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	4
4.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
4.1.	COMPROMISOS ASUMIDOS.....	5
4.2.	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	5
4.3.	CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019.....	6
5.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA, OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	6
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	6
5.2.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	10
5.3.	OBJETO PARA CONTRATAR.....	11
5.4.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	11
6.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	11
7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	12
7.1.	FICHAS TÉCNICAS EQUIPO REQUERIDO POR LA ENTIDAD:.....	14
7.2.	GESTIÓN AMBIENTAL – ANEXO 10.	18
7.3.	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
8.	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.....	19
9.	DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	19
10.	ALCANCE DE LA OFERTA.....	20
11.	CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021.....	21
12.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	21
12.1.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP.....	22
12.2.	VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.	22
12.3.	ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.....	23
13.	FORMA DE PAGO	24
14.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
15.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	27
16.	GARANTÍAS	27
16.1.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.	28



17.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....	29
17.1.	CONTRATISTA.	29
17.2.	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	34
17.2.1.	RESPECTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	34
17.2.2.	RESPECTO AL CONTRATO DE OBRA.....	36
18.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	36
19.	MULTAS.....	37
19.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.....	37
20.	CLAUSULAS EXCEPCIONALES.....	37
21.	CADUCIDAD.....	37
22.	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.....	37
23.	LIQUIDACIÓN	38
24.	PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.....	38
25.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	38
26.	PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS.....	38
27.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	39
28.	VALIDEZ DE LA OFERTA.....	39
29.	ADENDAS.....	39
30.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	40
32.	GENERALIDADES DE LA PROPUESTA	41
32.1.	IDIOMA	41
32.2.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	41
32.3.	CONSULARIZACIÓN	41
32.4.	APOSTILLE	42
33.	DOCUMENTOS DE LA OFERTA	42
33.1.	REQUISITOS HABILITANTES.....	42
33.1.1.	CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)	43
33.1.2.	EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)	46
33.1.3.	EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS-CALIDAD (CUMPLE/NO CUMPLE)	47
33.1.4.	EVALUACIÓN ECONOMICA (MENOR PRECIO)	50
33.2.	CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021.....	52



34.	PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.....	55
35.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	55
36.	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	58
37.	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	63
38.	DECLARATORIA DESIERTO.....	63
39.	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.....	63
40.	ESTUDIO DEL SECTOR.....	71
40.1.	ASPECTOS GENERALES.....	71
40.2.	CONTEXTO ECONOMICO.....	72
40.3.	CONTEXTO TECNICO	98
40.4.	CONTEXTO REGULATORIO.....	99
40.5.	CONTEXTO POLITICO Y MEDIO AMBIENTAL.....	100
40.6.	ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	101
40.6.1.	ESTUDIO DE LA DEMANDA.....	102
40.6.2.	ANALISIS DE LA OFERTA.....	103
41.	APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR Y JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN	109



1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 4	Fecha: 09/06/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Gastos de inversión	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para el contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía. CÓDIGO UNSPSC: 81101500;81101513	
Código BPIN No.	202300000000027	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN							
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio de 2026						
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Blanca Olivia Carvajal Quintero						
Área de Origen	DSAJ-ADMINISTRATIVA						
Limitación a MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas. <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr></thead><tbody><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL\$</td><td>511.708.497</td></tr></tbody></table>	UMBRAL DE MIPYMES 2026		US\$	125.000	COL\$	511.708.497
UMBRAL DE MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COL\$	511.708.497						

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a la publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los



documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II
<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

4.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la



Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

4.3. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés
2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA, OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial, según lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como órgano de autogobierno, encargado de funciones administrativas, técnicas y disciplinarias en el ámbito de su competencia.

Este órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación. En ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con el numeral 2° del artículo 79 y el artículo 87 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con la Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

El propósito esencial del Plan es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con políticas que satisfagan la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano e incorporen herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y simplificación de la administración de justicia.

En el objetivo estratégico 1 -Acceso e Infraestructura Física, el Plan establece como meta:



“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, mejorando la articulación con mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”.

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996 dispone que corresponde al director Seccional de Administración Judicial ejercer, dentro de su jurisdicción y conforme a las directrices del director ejecutivo Nacional, la función de suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban celebrarse, conforme a la delegación que expida dicho director ejecutivo. Así mismo, los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria establecen que los directores deben contratar los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia es un pilar fundamental en el funcionamiento del poder judicial, lo que implica satisfacer las necesidades de los usuarios, incorporar celeridad e innovación en los procesos y garantizar una administración eficiente de los recursos. Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura promueve el reordenamiento de despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial, de manera que se cuente con un aparato sólido y recursos permanentes que permitan responder a las demandas de justicia en un escenario cambiante.

En coherencia con el Plan Sectorial, los procesos contractuales deben contribuir al logro de sus objetivos, metas y estrategias. Para ello, se han asignado partidas presupuestales que permitan atender las necesidades detectadas. Todas las edificaciones deben contar con condiciones mínimas de seguridad, adoptando medidas preventivas y de mitigación ante emergencias, y ajustándose a la normatividad vigente para garantizar la protección de las instalaciones y sus ocupantes.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un interventor, a fin de asegurar la transparencia y el cumplimiento contractual.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira adelanta el proceso Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.

En este contexto, la ejecución de la interventoría para el contrato de implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía no constituye un gasto aislado, sino una inversión estratégica, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia). En particular, el artículo 103 de esta norma faculta al Director Seccional para suscribir contratos orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales, incorporando criterios de modernización, eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos.

Dada la naturaleza del contrato, se requiere que su desarrollo sea supervisado y vigilado en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental por un consultor externo idóneo, debidamente capacitado, con experiencia comprobada y suficiente capacidad organizativa para garantizar una interventoría integral y eficaz. Esto permitirá asegurar el adecuado control del proceso de implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas



lluvias, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la correcta aplicación de los recursos, garantizando que dichos sistemas en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía se ejecuten bajo óptimos estándares de calidad y funcionalidad.

El interventor deberá velar porque el contrato de implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias se ejecute conforme al bloque normativo ambiental y de gestión sostenible de recursos hídricos vigente a 2026, aplicable a bienes del Estado.

La interventoría deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico y el uso eficiente del agua, asegurando que el proyecto se desarrolle conforme a la normativa ambiental vigente y las políticas de sostenibilidad. Asimismo, deberá verificar la correcta aplicación de posibles incentivos o beneficios asociados a prácticas sostenibles, impactando de manera positiva la optimización de los recursos públicos y la operación eficiente de las sedes judiciales. En este sentido:

1. **Decreto 829 de 2020:** Establece el procedimiento para que entidades públicas obtengan certificados de beneficio ambiental ante la UPME, labor que la interventoría debe supervisar técnicamente.

El interventor deberá verificar que el contrato de implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias se ajuste al marco normativo vigente aplicable a la gestión del recurso hídrico y a las edificaciones públicas. En este sentido:

2. **Normativa técnica y ambiental para sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias:** El interventor deberá supervisar el cumplimiento de la reglamentación relacionada con el diseño, construcción e instalación de sistemas hidráulicos y sanitarios en edificaciones, garantizando su adecuada operación, seguridad y funcionalidad, así como la correcta disposición y uso del agua recolectada en las sedes judiciales.

La infraestructura judicial alberga archivos, equipos tecnológicos y flujos permanentes de usuarios; por tanto, la necesidad de una interventoría especializada se enfoca en el cumplimiento de:

3. **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – Resolución 0330 de 2017 y sus actualizaciones:** La interventoría deberá garantizar que el diseño e instalación de los sistemas de captación, almacenamiento y distribución de aguas lluvias cumplan con los parámetros técnicos, sanitarios y de seguridad exigidos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a instalaciones hidráulicas y sanitarias: Vigilancia sobre tuberías, sistemas de almacenamiento, filtración y conducción, con el fin de prevenir riesgos de contaminación, fugas o fallas estructurales en las sedes judiciales.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la administración pública tiene la obligación de supervisar la ejecución de los contratos para proteger el patrimonio estatal. Dada la especificidad técnica de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias —que involucran desde obras civiles para adecuación de cubiertas y canales hasta componentes hidráulicos y de almacenamiento—, la



Dirección Seccional de Pereira no cuenta con personal de planta especializado; por lo cual, la contratación de una interventoría externa garantiza un control preventivo sobre:

Calidad de los materiales: Evitando el uso de elementos inadecuados o de baja durabilidad en tanques, filtros y redes hidráulicas.

Cumplimiento del objeto contractual: Asegurando que los sistemas instalados correspondan efectivamente a las especificaciones técnicas y capacidades pactadas.

Seguridad en el trabajo: Supervisión de actividades en alturas, manejo de herramientas y mitigación de riesgos en obras civiles e hidráulicas.

En las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía, el proyecto tiene incidencia directa en el entorno ambiental, por lo cual la interventoría deberá velar por:

Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) – Resolución 472 de 2017: Asegurando el manejo adecuado de los residuos generados durante la obra.

Cumplimiento de la normativa ambiental (Ley 99 de 1993): Garantizando la protección del entorno y el uso sostenible del recurso hídrico.

Impacto funcional y arquitectónico: Verificando que los sistemas no afecten la operación normal ni la integridad de las sedes judiciales.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar una firma o profesional que ejerza la interventoría integral, asegurando que la Rama Judicial optimice el uso del recurso hídrico, fortalezca la sostenibilidad institucional y garantice la correcta ejecución técnica del proyecto bajo los estándares vigentes.

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda Interventoría para el contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.

La interventoría deberá cumplir con estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional; controlar la correcta administración de los recursos durante la vigencia del contrato; velar por el cumplimiento de los plazos pactados; verificar que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas; y garantizar que las obligaciones contractuales se ejecuten conforme a la normativa de contratación pública y por personal idóneo.

El objetivo principal de la interventoría es el logro de las metas del proyecto, aplicando un sistema de control integral con los siguientes enfoques:

- Técnico: Garantizar que la implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía, y los cronogramas de obra establecidos.



- Financiero: Controlar el manejo de los recursos invertidos por la Nación -Consejo Superior de la Judicatura.
- Contable: Registrar y clasificar las operaciones para interpretar resultados y conocer la capacidad financiera del contrato.
- Administrativo: Asegurar la correcta gestión de los recursos físicos y tiempos de ejecución.
- Ambiental: Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, haciendo especial énfasis en la gestión integral de Residuos el manejo adecuado de excedentes derivados del proceso constructivo. Igualmente, se deberá velar por la protección de la avifauna y demás recursos naturales presentes en el área de influencia, previniendo impactos negativos sobre el entorno y asegurando la conservación de la biodiversidad durante la ejecución de las actividades.
- Jurídico: Verificar el cumplimiento de las normas y requisitos legales aplicables al contrato de obra pública.

En virtud de lo expuesto, se elaboran los presentes estudios previos para sustentar la conveniencia y oportunidad del proyecto, con base en el análisis realizado por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira –Risaralda. El proponente seleccionado deberá cumplir con las normas, códigos y reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a los materiales y actividades contratadas.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, un adecuado ejercicio del objeto del presente estudio.

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y El Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.



Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=631386> (16/06/2026)
Automático

5.3. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para el contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.

5.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase
81000000	81100000	81101500	81101500
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.
81000000	81100000	81101500	81101513
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	Gestión de construcción de edificios.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011**, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, en el **Decreto 1082 de 2015**, en lo correspondiente a la Subsección 5 – **Mínima Cuantía**, así como en los artículos 2.2.1.1.4.1; 2.2.1.1.6.1; 2.2.1.1.6.2; 2.2.1.1.6.3; 2.2.1.1.7.1; 2.2.1.2.2.3; 2.2.1.2.2.4; 2.2.1.2.5.1; 2.2.1.2.5.2; 2.2.1.2.5.4. De igual manera, en el **Decreto 1860 de 2021**, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los **Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**, el **Análisis**





del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo expedidos por **Colombia Compra Eficiente**, y demás normas complementarias o que las sustituyan.

En consecuencia, este proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental tendrá como finalidad supervisar la correcta ejecución del contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá verificar:

- El cumplimiento integral del suministro e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias, de conformidad con la ingeniería de detalle, diseños hidráulicos, sanitarios y las especificaciones técnicas definidas para cada una de las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.
- La calidad técnica de los componentes y equipos instalados, tales como tanques de almacenamiento, sistemas de captación, conducciones, filtros, bombas, accesorios hidráulicos y demás elementos que integran el sistema.
- El cumplimiento estricto de la normativa aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la NSR-10 en lo relacionado con estructuras de soporte, y demás normas técnicas y ambientales vigentes aplicables a sistemas de captación y uso de aguas lluvias.
- La correcta ejecución de las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema, verificando la eficiencia en la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua lluvia, así como la adecuada operación de los equipos instalados.
- La adecuada entrega, recibo y legalización del sistema, incluyendo la verificación del cumplimiento técnico, actas de recibo final, planos récord y manuales de operación y mantenimiento, garantizando su funcionalidad en cada una de las sedes intervenidas

ACTIVIDADES A CARGO DEL INTERVENTOR

1. Seguimiento técnico al contrato de obra
 - a. Verificación de equipos, materiales y montaje:



- i. Verificar que los módulos, inversores y protecciones coincidan con las fichas técnicas aprobadas y cuenten con sus respectivos certificados de conformidad de producto (RETIE).
 - ii. Supervisar el montaje de la estructura de soporte en las losas de cubierta de Pereira y Pueblo Rico, asegurando la estanqueidad y la correcta fijación estructural según el diseño.
 - iii. Controlar las cantidades de obra ejecutadas frente a los cuadros de áreas y distribución de paneles definidos en el Layout.
 - iv. Validar el registro fotográfico diario y el cumplimiento de los hitos en la bitácora de obra.
 - b. Control de ingeniería y diseños:
 - i. Revisar y avalar la Ingeniería de Detalle definitiva, incluyendo la memoria de cálculo del sistema, simulaciones en PVsyst (o equivalente) y cálculos de regulación de tensión y de caída de tensión conforme a NTC 2050.
 - ii. Verificar la viabilidad técnica de los puntos de interconexión eléctrica en los tableros generales de cada Palacio de Justicia.
 - iii. Aprobar los planos "As-Built" (como quedó construido) y los diagramas unifilares finales para el trámite ante el operador de red.
 - c. Validación de APU y costos:
 - i. Revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de equipos especializados (inversores híbridos/on-grid, paneles monocristalinos PERC, etc.).
 - ii. Verificar que los rendimientos de instalación de equipos especializados sean coherentes con el cronograma propuesto.
2. Seguimiento administrativo y contractual
- a. Controlar el cumplimiento de los plazos de entrega, considerando los tiempos de importación de equipos y los tiempos de respuesta del Operador de Red y los plazos para emisión del certificado RETIE por parte del organismo de inspección acreditado (ONAC).
 - b. Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de obra.
 - c. Participación en reuniones de seguimiento con el contratista de obra y la supervisión.
 - d. Elaboración de informes quincenales ejecutivos y mensuales completos de avance.
3. Seguimiento financiero y contable
- a. Revisión de la facturación y las cuentas de cobro conforme a las actas de corte.



- b. Validación de los soportes de pago (actas de avance, informes técnicos, ambientales y de SST, paz y salvos, parafiscales).
 - c. Control presupuestal del contrato de obra.
4. Seguimiento jurídico
 - a. Revisión del cumplimiento del clausulado contractual de la obra.
 - b. Verificación de pólizas y garantías.
 - c. Conceptos sobre solicitudes de prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones al contrato de obra, cuando se presenten.
5. Seguimiento ambiental y de SST
 - a. Verificación de la correcta implementación de medidas ambientales y de seguridad industrial y salud en el trabajo en cada intervención.
 - b. Control de la gestión y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), residuos peligrosos (RESPEL) y demás residuos generados durante la implementación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias, verificando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como la obtención de los permisos o autorizaciones requeridas cuando aplique.
 - c. Revisión de actas de vecindad, certificados de disposición y demás soportes.
6. Apoyo a la entidad contratante
 - a. Recomendaciones técnicas y administrativas para la aprobación de actas, cortes y pagos.
 - b. Acompañamiento en reuniones técnicas y contractuales.
 - c. Emitir concepto técnico para la suscripción del acta de recibo a satisfacción, certificando que el sistema se encuentra inyectando energía y es visible en la plataforma de monitoreo.
 - d. Apoyar la consolidación de los beneficios tributarios (Ley 1715) si la entidad lo requiere, validando los certificados de inversión en fuentes no convencionales de energía.

7.1. FICHAS TÉCNICAS EQUIPO REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario que para adelantar su labor de Interventoría la firma consultora seleccionada deberá conformar y organizar un equipo de trabajo mínimo profesional constituido en la siguiente forma:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en al menos una de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos, Dirección/Gestión de Obras,	General: Mínimo diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia certificada como Director, Gerente o Coordinador de	1	25%, con presencia efectiva en campo durante hitos críticos (firma acta inicio, arranque de montaje, pruebas eléctricas, certificación RETIE,



PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	Interventorías, Estructuras, o afines.	interventoría o supervisión técnica en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto haya sido la construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, restauración o reforzamiento de edificaciones, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		conexión EEP y recibo final). No remoto.
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto; Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico, Ingeniero sanitario, hidráulico y afines con el objeto	General: Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como Interventor Residente, Supervisor o Residente de Obra en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	100%, con presencia continua y efectiva en campo durante toda la fase de ejecución de obra. No remoto.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, o técnico/tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o áreas afines, con licencia vigente en SST expedida por la autoridad competente.	General: Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como ingeniero de interventoría, supervisión, diseño o residencia en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	40%, con presencia efectiva en campo durante actividades de alto riesgo (trabajos en altura, montaje eléctrico, pruebas de inyección a red). No remoto.
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o Profesional afín.	Mínimo tres (3) años de ejercicio profesional, contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como residente o interventor ambiental en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la	1	20%, con presencia efectiva en campo para verificación de manejo de residuos, disposición final y cumplimiento del PGAS. No remoto.



PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
		fecha de cierre del presente proceso.		

NOTAS:

1. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
2. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con este proceso de selección y de ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
3. Al oferente que presente un equipo de trabajo con una experiencia inferior a la mínima requerida en el anexo "Personal Profesional-Técnico Propuesto", no se le tendrá en cuenta su propuesta.

Se permite que una misma persona sea presentada para los perfiles de Profesional SST y Profesional Ambiental, siempre que acredite de manera independiente los requisitos de formación y experiencia específica exigidos para cada uno de los dos perfiles y que la sumatoria de sus dedicaciones no supere el 100%.

Es muy importante ser consecuente y garantizar las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respecto a las *CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, las *CONDICIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE "Acuerdo No. PSAA14-10161 del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.*

Las políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y en materia Ambiental, arriba mencionadas, se hacen extensivas y de obligatorio cumplimiento a los contratistas, pues esta Seccional se encuentra certificada en ISO 45001 e ISO 14001, por lo que es nuestro deber solicitar ciertos requisitos a los futuros contratistas.

El proponente presentará con la propuesta, **las hojas de vida del equipo mínimo solicitado**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos y tarjeta profesionales (en caso de que aplique).

Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, una Carta de Compromiso suscrita por cada perfil postulado, es decir, cada profesional debe firmar su aceptación de participación en el proyecto para la conformación del grupo de trabajo



4. El Proponente debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

5. La entidad podrá solicitar otros servicios relacionados con el objeto del presente proceso no relacionados en el objeto, previa cotización de estos y autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
6. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.
7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
8. Los profesionales deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de esta y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998.
9. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
10. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente "El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:
 - a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,
 - b) La convalidación correspondiente.En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003
"NOTA 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizados o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."





11. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.
12. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.
13. EN EL VALOR COTIZADO DEBE INCLUIRSE LOS IMPUESTOS DE LEY

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

14. En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

7.2. GESTIÓN AMBIENTAL – ANEXO 10.

Adjuntar Certificación por medio del cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el



cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas conforme lo establecido en **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ANEXO 10.**

Objetivo	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS	
Aspectos bhn h. ambientales		
Consumo de papel Consumo de energía Consumo de agua		
ETAPA DE SOLICITUD	CLÁUSULAS AMBIENTALES	EVIDENCIAS PARA SOLICITAR
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N.º 10.

7.3. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la normatividad del SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado y aprobado.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexo 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

(ADJUNTAR ANEXOS REQUERIDOS.)

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía., el interventor deberá tener en cuenta, consultar y verificar, como mínimo, los siguientes documentos técnicos y normativos:

1. Especificaciones generales de interventoría.

Documento que establece las obligaciones generales del contratista de interventoría, conforme a los lineamientos institucionales de la Rama Judicial y al marco normativo vigente



en materia de contratación estatal. Sirve como guía para el desarrollo técnico, administrativo y de control de la interventoría.

2. Especificaciones técnicas y documentos del contrato de obra.

Comprenden el alcance técnico, las especificaciones, planos y demás documentos contractuales aplicables, que constituyen la base para verificar el cumplimiento del objeto, la calidad y la conformidad de las intervenciones autorizadas mediante órdenes de trabajo.

3. Normatividad técnica aplicable.

Incluye, entre otras, las siguientes reglas y estándares técnicos vigentes según la naturaleza de cada intervención:

- NSR-10 (reglamento de construcción sismo resistente).
- RAS (sistemas de acueducto y saneamiento) cuando corresponda.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) pertinentes.
- Requisitos de seguridad industrial y trabajo en alturas, y de gestión de residuos (RCD, RESPEL y RAEE) aplicables.
- Otras normas y estándares técnicos que resulten pertinentes de acuerdo con la intervención específica.

4. Documentación base de la entidad.

Comprende, entre otros, los planos arquitectónicos y de redes disponibles de las sedes, los registros e informes de inspección previos, los accesos y autorizaciones necesarias para la verificación en sitio, así como la coordinación con el operador de red local u otras autoridades cuando aplique a la intervención.

5. Reglamentación y lineamientos institucionales.

- Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 de la Rama Judicial.
- Plan de Mejoramiento y Prevención de Riesgos desde la Infraestructura Física.
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA).
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial y demás directrices internas vigentes.

10. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.



Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

11. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 - 2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad.

Una vez realizada dicha verificación, se evidenció que la TVEC no cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a la necesidad planteada por la entidad

Consulta realizada el 30-01-2026, Link de consulta: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de contratación es **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATROS**



PESOS M-cte. (\$45.272.134) IVA incluido, y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	5326
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 37 2011D 2701019 02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL
FECHA	26-06-2026
VALOR	\$ 45.272.134
AUTORIZADO POR	Coordinador de Ejecución Presupuestal

12.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el presupuesto oficial estimado de la interventoría se tuvieron en cuenta criterios técnicos, administrativos y económicos acordes con la naturaleza del servicio profesional especializado. En particular, se consideraron, entre otras, las siguientes variables:

- Alcance y responsabilidades de la interventoría en los frentes técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental y de SST, incluyendo la verificación en sitio, la revisión de APU, diseños y planos del contratista de obra, la gestión de bitácora, la asistencia a reuniones y la emisión de conceptos técnicos.
- Estructura de personal mínimo exigido por la Entidad, perfiles y competencias, intensidad/dedicación requerida y necesidades de disponibilidad y oportunidad en la atención de los requerimientos.
- Cobertura multi-sede en el Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, con los desplazamientos y logística que resulten necesarios para visitas, verificaciones y levantamientos.
- Duración estimada del acompañamiento de la interventoría, congruente con el plazo del contrato de obra y su dinámica de ejecución (incluyendo eventuales ajustes derivados de suspensiones o prórrogas debidamente tramitadas).
- Costos laborales y prestacionales del personal, así como indirectos administrativos, soportes operativos, pólizas y tributos a que haya lugar.
- Uso de herramientas y soportes para informes, comunicaciones, gestión documental y archivo contractual de cierre, conforme a los lineamientos institucionales.
- Referencias objetivas de mercado y de procesos análogos publicados en SECOP II, como criterio de razonabilidad del valor, sin que constituyan por sí mismas determinantes únicos del presupuesto.



El presupuesto oficial estimado se soporta en los criterios técnicos, administrativos y económicos previamente señalados. Adicionalmente, se tuvo en cuenta como criterio de razonabilidad la proporción del 10% del valor del contrato de obra, atendiendo al precedente institucional de la Entidad en contrataciones de interventoría para procesos análogos.

La aplicación de la proporción del 10% sobre el valor del contrato de obra como criterio de razonabilidad se fundamenta en: (i) la necesidad de un equipo multidisciplinario permanente; (ii) la cobertura simultánea de dos sedes judiciales (Pereira y Pueblo Rico) separadas por aproximadamente 120 km, lo cual implica costos de desplazamiento recurrentes; (iii) la especialización técnica requerida por tratarse de sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias, los cuales exigen el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de agua potable y saneamiento básico (RAS), así como criterios de diseño hidráulico y sanitario; y (iv) las prácticas del mercado identificadas en procesos similares de interventoría e implementación de sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales desarrollados por entidades públicas. El valor resultante cubre los costos directos del equipo profesional, los costos indirectos administrativos, desplazamientos, pólizas, tributos y utilidad razonable del contratista.

12.3. ANALISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto, fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 0618 de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", así como la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024, la cual establece los lineamientos para la formulación de los Planes de Austeridad del Gasto de las entidades públicas para la vigencia 2025.

En este marco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Austeridad 2023 – 2026 de la Rama Judicial, esta dirección seccional ha venido implementando diversas acciones orientadas a garantizar el uso eficiente y racional de los recursos públicos, a través de medidas concretas como:

- PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".
- Acuerdo PCSAA16-10481 – Austeridad en el consumo de combustible.
- Acuerdo PCSAA16-10482 – Austeridad en viáticos y gastos de viaje.
- Acuerdo PCSAA16-10483 – Austeridad en servicio celular.
- Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020 – 2022 - Circular PCSJ20- 27 del 21 de julio de 2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, plan de digitalización de expedientes"

Estas disposiciones han promovido una cultura institucional de ahorro, permitiendo la reducción en el consumo de servicios públicos, papelería, telefonía celular y gastos logísticos.

En ese sentido, el presente contrato de interventoría se enmarca en las políticas de austeridad mencionadas, toda vez que su ejecución garantiza un control técnico, jurídico, financiero, contable y ambiental eficiente sobre el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico, promoviendo el uso racional de recursos mediante priorización de medios virtuales cuando proceda, optimización de desplazamientos, gestión documental electrónica y seguimiento



oportuno conforme al cronograma de ejecución aprobado. Adicionalmente, el proyecto objeto de interventoría constituye en sí mismo una medida de austeridad energética de largo plazo, al reducir el consumo de energía de la red convencional en las sedes judiciales intervenidas.

13. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo por actas parciales o avance de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

El presente contrato de interventoría se pacta bajo el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste. La forma de pago se estructurará mediante órdenes de pago o cortes parciales, las cuales se liquidarán en estricta proporción al porcentaje de avance físico acumulado del contrato de obra vigilado, previa presentación y aprobación del acta de obra correspondiente y deduciendo los pagos efectuados previamente.

En ningún caso el valor total a reconocer excederá el valor pactado, salvo las adiciones presupuestales formalizadas mediante otrosí conforme a la ley. La remuneración de la interventoría responde al cumplimiento de hitos y avance efectivo de la obra, **y no al simple transcurso del tiempo o dedicación de personal.**

En consecuencia, las eventuales prórrogas o suspensiones del plazo vinculadas a la transición de vigencia fiscal, disponibilidades presupuestales o la dinámica del empalme institucional, no darán lugar al reconocimiento automático de reajustes de precios, sobrecostos por mayor permanencia ni restablecimiento del equilibrio económico.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.



El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.
8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.
9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:





DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS VIGENCIA 2026				
CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto 572 de 2025)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario RT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	sto de industria y comercio, será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre Leidy Diana Hoyos Botina Cargo Central de Cuentas po Pagar		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





El plazo de ejecución del contrato de interventoría comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y operará en estricta simultaneidad y accesorio al contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía, finalizando en la misma fecha que este y acompañando todas sus etapas (diagnóstico, mantenimiento locativo, control de calidad y entrega final), sin que en ningún caso supere el límite de la presente vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2026, a menos que:.

En observancia del principio de anualidad presupuestal; en tal sentido, si la proyección del cronograma excede dicha fecha, el plazo en el acta de inicio se fijará expresamente hasta el 31 de diciembre de 2026 y su continuidad para completar el término inicial quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la nueva vigencia y a la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga, el cual no generará reajuste automático de tarifas ni reconocimiento de mayores costos fijos por operar bajo el sistema de precio global fijo; así mismo, las suspensiones, prórrogas o variaciones en la obra darán lugar a la correlativa modificación de la interventoría, cuya liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, término durante el cual el contratista acompañará el cierre definitivo sin derecho a remuneración adicional al encontrarse dicho alcance integral cubierto por el valor pactado.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales de los Municipios de Apía, Guática y Quinchía-Risaralda.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

16. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:



GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 12 meses mas
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 12 meses mas

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El contratista se compromete a realizar los reajustes a los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, El contratista deberá cargar las garantías o sus modificaciones a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

16.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.



Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza, revisar anexo 8 Matriz de Riesgos.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

17.1. CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme a la Invitación Pública y a las Especificaciones Técnicas exigidas, garantizando la calidad del servicio y respondiendo por ella de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría.
3. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna los reclamos y observaciones que presente el Supervisor del contrato, adoptando de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes.
4. Cargar en la plataforma SECOP II (sección 7 “Ejecución del contrato – Documentos ejecución del contrato”) el informe mensual de actividades con sus soportes, la factura/cuenta de cobro y las planillas de seguridad social; al finalizar el contrato, publicar el informe final de ejecución.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones; reponerlas cuando su valor se vea afectado por siniestros e informar de ello a la compañía de seguros.
6. Documentar las causas o motivos de incumplimiento del contratista de obra; si este rehúsa o descuida cumplir una orden escrita del Interventor, notificar por escrito las omisiones o infracciones y exigir su cumplimiento; si en cinco (5) días hábiles no hay corrección, comunicar la situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010 respecto de permisos para transporte y movilización de cargas y especificaciones de los vehículos (límites de peso y dimensiones).
8. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato intervenido, indicando si proceden por acuerdo escrito entre Contratista, Interventor y Supervisor o si requieren





otrosí, prórroga o adición; el concepto será emitido por profesional idóneo y los documentos quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.

9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) del Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen personas extranjeras.
10. Verificar que las obras contratadas se ejecuten conforme a lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a las necesidades y documentos técnicos publicados en el proceso de selección y a la oferta presentada por el contratista, incluyendo las órdenes de trabajo impartidas por la Entidad.
11. Verificar que el contratista de obra mantenga durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de sus integrantes cuando no cumpla los requisitos exigidos por la Entidad o su desempeño no sea adecuado.
12. Realizar reuniones periódicas con el contratista de obra para evaluar el avance y las dificultades; dejar acta (o soporte digital cuando aplique) y allegarla a la Entidad. Los documentos permanecerán en custodia del Supervisor hasta su remisión a la Coordinación de Asistencia Legal cuando sea necesario.
13. Revisar y emitir concepto técnico sobre el cronograma detallado de ejecución con ruta crítica presentado por el contratista de obra y sus actualizaciones, así como sobre los análisis de precios unitarios (APU) y cantidades de actividades no previstas que eventualmente surjan durante la ejecución; en todo caso, la aprobación previa corresponderá a la Entidad antes de su ejecución.
14. Elaborar informes de incumplimiento total o parcial del contratista de obra, con análisis del grado de incumplimiento y recomendación de medidas a adoptar, incluida la propuesta de tasación de multas cuando haya lugar, para decisión de la Entidad.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), así como lo previsto en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de SG-SST, respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.
16. Expedir, para efectos de pago del contrato de obra, las certificaciones o actas de aprobación/cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas, ambientales y de SST del contratista, como soporte de la verificación y aprobación de la ejecución.
17. Remitir al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial los documentos originales, informes y demás escritos generados durante la ejecución del contrato y conservados por la interventoría, manteniéndolos en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal cuando aplique.





18. Procurar que el contratista de obra ejecute las labores dentro de los tiempos definidos en el cronograma de ejecución aprobado, con los recursos asignados y con la calidad requerida, coordinando acciones preventivas y correctivas para la solución de contingencias.
19. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, mantener el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje por este factor (si aplica), exigiendo para cada pago el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.
20. Responder oportunamente las solicitudes de información de los Entes de Control relacionadas con el contrato de obra y el contrato de interventoría, remitiendo los documentos requeridos al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
21. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del objeto contractual.
22. Suscribir, junto con el contratista de obra y la Entidad, el Acta de Inicio de la obra en calidad de interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad; el original quedará en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Unidad/Coordinación de Asistencia Legal.
23. Revisar y emitir concepto sobre el cronograma de ejecución que presente el contratista de obra y sus actualizaciones, y solicitar los ajustes necesarios para la correcta ejecución dentro de los tiempos establecidos.
24. Realizar el seguimiento y control a los trámites adelantados por el contratista de obra para la obtención de autorizaciones, permisos técnicos, ambientales y demás requeridos para la adecuada ejecución del contrato de **implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía**. Esto incluye la verificación de la correcta gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de las actividades (como residuos de materiales de instalación, empaques, elementos hidráulicos, metálicos y demás residuos asociados), en cumplimiento de la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Decreto 1076 de 2015. Los costos derivados de estos trámites y gestiones estarán a cargo del contratista de obra.
25. Revisar el Plan de Calidad, el SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); exigir ajustes conforme a la guía institucional y la legislación vigente.
26. Remitir a la Entidad los documentos revisados y, cuando sea del caso, aprobados por la interventoría, junto con el informe de estado de ejecución de obra e interventoría. Los atrasos por documentos pendientes o errores serán imputables a quien corresponda, según se determine en los análisis y actas respectivas.
27. Validar los informes (parciales y final) presentados por el contratista de obra y allegarlos en original al Área Administrativa y Financiera con el concepto de cumplimiento técnico,





jurídico, financiero y contable emitido por la interventoría; los originales quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a Asistencia Legal cuando aplique.

28. Elaborar informe de ejecución mensual, y quincenalmente un Informe Ejecutivo con los porcentajes de avance físico y financiero, gráficos, fotografías y demás evidencias del avance real, y entregarlo al Supervisor.
29. Solicitar al contratista de obra la ejecución de las pruebas y ensayos técnicos aplicables al sistema de aprovechamiento de aguas lluvias, conforme a la normatividad vigente y al Plan de Calidad, incluyendo como mínimo pruebas de estanqueidad, presión, funcionamiento hidráulico, verificación de captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua. Recibir y validar sus resultados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.
30. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista de obra no comparece o no hay acuerdo, la Entidad podrá practicar la liquidación unilateral conforme a la normatividad vigente.
31. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir las normas laborales aplicables al personal utilizado en la ejecución del contrato, en especial las de las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b) Pagar de manera oportuna salarios y prestaciones sociales; afiliar y mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (Cajas, ICBF y SENA). c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y el SG-SST del personal a su cargo, de conformidad con la reglamentación vigente. d) Suministrar al Supervisor los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento de seguridad social y parafiscales durante toda la vigencia del contrato. e) Responder de forma exclusiva por la vinculación de su personal; los errores u omisiones de este serán de su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura; toda responsabilidad derivada de tales vinculaciones será a cargo del CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a multas sucesivas, afectación de la garantía única (amparo de cumplimiento) y, de ser procedente, a la caducidad del contrato conforme a la normatividad vigente.

32. Realizar la adopción y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía y el manejo adecuado de materiales y residuos (incluidos, cuando a ello hubiere lugar, RCD/RESPEL/RAEE), de conformidad con el Anexo 10 del contrato, debidamente firmado.

Objetivo	INTERVENTORÍA DE OBRAS		
Aspectos ambientales			
Consumo PAPEL, AGUA Y ENERGIA			
ETAPA DE SOLICITUD	CLÁUSULAS AMBIENTALES	EVIDENCIAS SOLICITAR	A



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	2. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N.º 10.
---------------------------	--	---------------------

33. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución.
34. Dar cumplimiento a las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Acuerdo PSAA16-10560, y elaborar e implementar el programa de SG-SST según la reglamentación vigente (incluido el Decreto 1072 de 2015), Anexo 9 firmado.
35. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas aplicables.
36. Además de las aquí previstas, cumplir todas aquellas obligaciones legales que le imponga la ley y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista como empleador

- a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.
- b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

- c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.



Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

17.2.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b) Designar un Supervisor que la represente ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- c) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el CONTRATISTA reciba oportunamente el pago conforme a las condiciones del contrato, efectuando los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.
- f) Recibir la prestación del servicio verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
- g) Impartir, por intermedio del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- h) Verificar y dejar constancia en la supervisión del contrato del cumplimiento del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar.
- i) Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- j) Cumplir todas las demás obligaciones que por ley permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
- k) Facilitar el acceso a las sedes, áreas y documentación necesarias para el desarrollo de la interventoría y la verificación del contrato de obra, incluyendo autorizaciones de ingreso y coordinaciones logísticas razonables con las dependencias involucradas.

17.2.1. Respecto al Contrato de Interventoría

1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor.



2. Propender por el cumplimiento de las exigencias técnicas estipuladas en el contrato de interventoría.
3. Revisar y confirmar que el personal vinculado por el Interventor corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos en su propuesta; autorizar y verificar que cualquier modificación a dicho personal acredite igual o superior calificación.
4. Exigir al Interventor el cambio de personal que no cumpla con los requisitos técnicos/profesionales o cuyo rendimiento/comportamiento afecte la ejecución; el reemplazo deberá cumplir iguales o mejores condiciones.
5. Presentar las recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato de interventoría.
6. Verificar que el Interventor cumpla la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) cuando vincule personal extranjero.
7. Exigir al Interventor el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y de las actividades de control sobre el contrato de obra, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.
8. Recibir y verificar los cortes y cuentas de interventoría debidamente diligenciados, para tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.
9. Aprobar los informes mensuales elaborados por el Interventor y remitirlos a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
10. Corroborar que el Interventor verificó el cumplimiento del contratista de obra frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato de interventoría.
12. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal los informes de incumplimiento total o parcial del Interventor, cuando se presenten.
13. Exigir al Interventor la expedición de certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista de obra, cuando a ello hubiere lugar.
14. Expedir la certificación de cumplimiento del contrato de interventoría, como prueba de verificación y aprobación de su ejecución, requisito para el pago al Interventor.
15. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales generados durante la ejecución del contrato y conservados en virtud de la supervisión.





16. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre modificaciones o ajustes técnicos al contrato de interventoría, a fin de establecer si requieren otrosí/adición o si pueden tramitarse por acuerdo entre Interventor y Supervisor.

17.2.2. Respecto al Contrato de Obra

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato de obra en conjunto con el contratista de obra y el Interventor. Suscribir el Acta de Reinicio cuando a ello hubiere lugar como consecuencia de suspensiones del contrato.
2. Verificar, al suscribir el Acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista de obra, previo concepto favorable de la interventoría.
3. Aprobar, con base en concepto de la interventoría, el cronograma detallado de ejecución con ruta crítica presentado por el contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, así como sus actualizaciones durante la ejecución.
4. Realizar reuniones periódicas con la interventoría (y el contratista cuando se requiera) para evaluar el avance del contrato de obra y las dificultades presentadas, conforme a la programación contractual.
5. Revisar y decidir sobre las solicitudes de cambio de personal presentadas por el contratista de obra, con base en el análisis y verificación realizados por la interventoría del cumplimiento de requisitos mínimos.
6. Recibir los cortes de obra debidamente diligenciados y aprobados por la interventoría, y tramitar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida o en contravención de las especificaciones, a través de la interventoría, dejando las constancias correspondientes y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
8. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que se conserven en virtud de la supervisión.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



19. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del incumplimiento parcial, o al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, la que resulte mayor, sin que el valor total de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

21. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

22. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO



Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **(De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.)**

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

26. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS

La presente Invitación Pública se publicará en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.



Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

El presente proceso se entiende debidamente Publicitado y Convocado para el público en general, una vez generado el correspondiente expediente electrónico en la plataforma destinada para adelantar las etapas precontractuales; así mismo, todos los documentos serán debidamente publicados por los hitos correspondientes y quedarán a disposición de todas las partes interesadas en cumplimiento de los principios de transparencia y el debido proceso.

27. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-.

La condición MIPYMES se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

28. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

29. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.



30. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Código: CCE-SEC-GI-14

Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf (19/06/2026)

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla *General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.*

30.1 HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

31. Presentación de Ofertas.

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



32. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

32.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

32.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”

32.3. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a



falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que “*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*”. Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

32.4. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en “la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.” **Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

33. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes

33.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales-condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	Menor precio

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **RECHAZADA**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el HITO - OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

33.1.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.



Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para





contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. RNMC.
8. Certificado de la persona natural o representante legal de la persona jurídica “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
9. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
11. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
12. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
13. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.



33.1.2. EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez; que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la prestación de los servicios aquí solicitados, mediante el anexo de máximo TRES (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedidos por entidades públicas y/o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Nit. de la entidad contratante
Teléfono y dirección de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.



- No se aceptan auto certificaciones.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, dirección de la entidad contratante, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

NOTA: Las MiPymes domiciliadas en Colombia y los Emprendimientos y Empresas de Mujeres (EyEM) podrán acogerse a los criterios diferenciales de acreditación de experiencia establecidos en el numeral 32.2 del presente documento, en los términos del Decreto 1860 de 2021

33.1.3. EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS-CALIDAD (CUMPLE/NO CUMPLE)



La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral 8 Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa elaborado y aprobado.

El programa deberá ser presentado dentro de la propuesta, persona jurídica:

Adjuntar Certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.

Los contratistas personas naturales:

Por no estar obligados a desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, deberán presentar al momento de la iniciación del contrato la identificación de Peligros y evaluación y valoración de los riesgos de las actividades que van a realizar y los mecanismos de control que emplearán para su prevención (matriz de identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos Laborales).

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 10 y 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmados.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en al menos una de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos, Dirección/Gestión de Obras, Interventorías, Estructuras, o afines.	General: Mínimo diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia certificada como Director, Gerente o Coordinador de interventoría o supervisión técnica en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto haya sido la construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, restauración o reforzamiento de edificaciones,	1	25%, con presencia efectiva en campo durante hitos críticos (firma acta inicio, arranque de montaje, pruebas eléctricas, certificación RETIE, conexión EEP y recibo final). No remoto.



		anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto; Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico, Ingeniero sanitario, hidráulico y afines con el objeto	General: Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como Interventor Residente, Supervisor o Residente de Obra en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	100%, con presencia continua y efectiva en campo durante toda la fase de ejecución de obra. No remoto.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, o técnico/tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o áreas afines, con licencia vigente en SST expedida por la autoridad competente.	General: Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como ingeniero de interventoría, supervisión, diseño o residencia en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	40%, con presencia efectiva en campo durante actividades de alto riesgo (trabajos en altura, montaje eléctrico, pruebas de inyección a red). No remoto.
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o Profesional afín.	Mínimo tres (3) años de ejercicio profesional, contados desde la expedición de la matrícula profesional. Específica: Experiencia como residente o interventor ambiental en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto contemplen mantenimiento, adecuación, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	20%, con presencia efectiva en campo para verificación de manejo de residuos, disposición final y cumplimiento del PGAS. No remoto.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.



Se permite que una misma persona sea presentada para los perfiles de Profesional SST y Profesional Ambiental, siempre que acredite de manera independiente los requisitos de formación y experiencia específica exigidos para cada uno de los dos perfiles y que la sumatoria de sus dedicaciones no supere el 100%.

Es muy importante ser consecuente y garantizar las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respecto a las **CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** “Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, *Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*”, las **CONDICIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE** “Acuerdo No. PSAA14-10161 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.*

Las políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y en materia Ambiental, arriba mencionadas, se hacen extensivas y de obligatorio cumplimiento a los contratistas, pues esta Seccional se encuentra certificada en ISO 45001 e ISO 14001, por lo que es nuestro deber solicitar ciertos requisitos a los futuros contratistas.

El proponente presentará con la propuesta, **las hojas de vida del equipo mínimo solicitado**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación y los demás datos contemplados en el numeral 33.1.2 EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE), copia de los títulos y tarjeta profesionales (en caso de que aplique)

Es importante resaltar que, la Entidad al estar también certificada en la Norma Técnica ISO 9001 – 2015, nuestros procesos y procedimientos deben ser basados en el pensamiento enfocado en riesgos y oportunidades

33.1.4. EVALUACIÓN ECONOMICA (MENOR PRECIO)

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación **con el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente **al oferente que haya presentado el menor valor**. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N.º 7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica



se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N.º 7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.



Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo N.º 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

33.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

A. LIMITACION A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 solicitudes de MiPymes.

Igualmente, Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia máximo cinco (5) certificaciones con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:



"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, artículo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

*"... " ... **Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas..." ...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

- Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Nit. de la entidad contratante
Dirección y teléfono de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato



La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.



En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

34. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

OBLIGATORIEDAD DE JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUÁL NO SE SUBSANA LA OFERTA.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2022

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885> (22/06/2026)

1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

35. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA



Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
9. Ausencia de las fichas técnicas de los elementos ofrecidos, cuando aplique.
10. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
11. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
12. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
13. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
14. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
15. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la



documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

16. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
18. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
19. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
22. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo 7 de oferta económica.
24. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.





26. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
27. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

36. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia



intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) años o más. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina



pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ron o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.



- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 2. Seguidamente, la Entidad Creará un enlace en Microsoft Team para la audiencia de sorteo con las ofertas empatadas y se utilizará una app de sorteo aleatorio consultadas en el web.



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.



37. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

38. DECLARATORIA DESIERTO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

39. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> (22/06/2026)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

✓ ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.
		Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
		Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
		Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
		Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.



Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes. Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.
---	---

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A.
Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI
Contratación Pública





ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9
Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los
Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de
contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda
Nacional.





ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10:
Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de
umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP	\$1.091.804.264 COP	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP





México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8.
Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el
Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales"



Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos, Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes. Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.
--	--

✓ **ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.**

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.



En atención a lo previsto en los Anexos 4 de los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente proceso se encuentra exceptuado de su aplicación, toda vez que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral establecido para procesos de mínima cuantía ni el umbral de cobertura de MIPYMES definido en los respectivos Acuerdos. En consecuencia, no se aplican al presente proceso las disposiciones sobre Trato Nacional derivadas de Acuerdos Comerciales.



40. ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis que soporta la justificación, el valor estimado del contrato, y el estudio de mercado en que se desenvuelve el objeto del presente estudio.

40.1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello,





tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

A lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que “... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento”. Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes.

40.2. CONTEXTO ECONOMICO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, Llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector, que consiste en la realización de actividades preventivas y correctivas en las sedes judiciales del territorio nacional; dicha labor no es ajena a la labor de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ya que es responsabilidad del Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda ejecutar todas las actividades administrativas y operativas que permitan mantener y preservar la vida e integridad de tanto los clientes como los servidores de la Rama Judicial en todo el Distrito judicial.

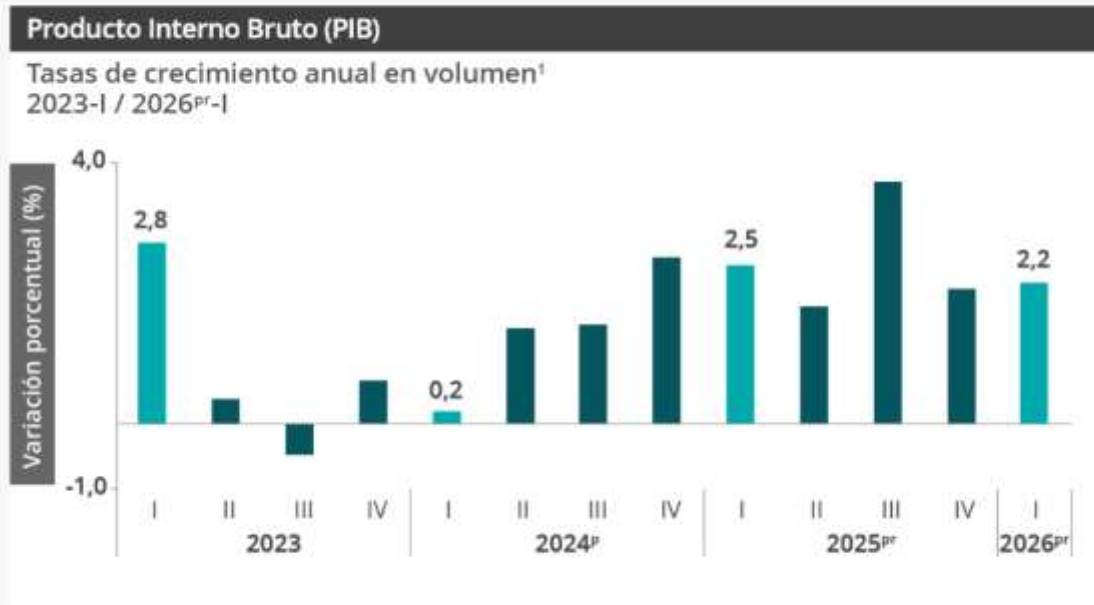
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.





Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB,T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^{pr}: provisional

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el Producto Interno Bruto (PIB) a precios constantes presentó un crecimiento de 2,2% en comparación con el mismo trimestre de 2025, evidenciando una dinámica de recuperación moderada de la economía nacional. Al analizar el comportamiento del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa que el sector de la construcción registró un decrecimiento de 5,4% en su variación anual, lo cual refleja una contracción en este segmento de la economía. Esta disminución se explica principalmente por la caída en el valor agregado del subsector de edificaciones, que presentó una variación negativa de 8,2%.

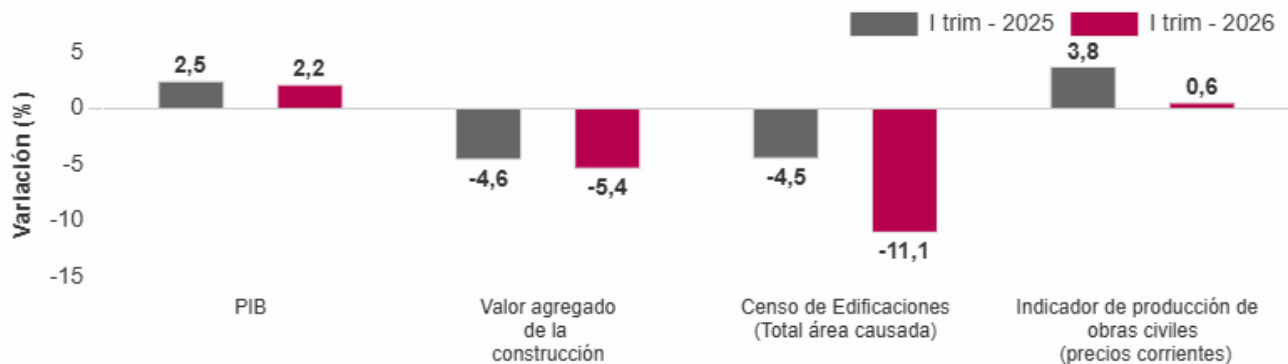
Por su parte, el subsector de obras civiles mostró un comportamiento positivo, con un incremento de 0,6%, lo que evidencia una leve recuperación en la ejecución de proyectos de infraestructura pública. Asimismo, las actividades especializadas para la construcción registraron una disminución de 5,6%, manteniendo la tendencia de desaceleración en los servicios complementarios del sector. Lo anterior permite evidenciar que, si bien la economía presenta signos de crecimiento, el sector de la construcción continúa enfrentando retos importantes, particularmente en el segmento de edificaciones, lo cual incide en la dinámica general del sector y resalta la importancia de fortalecer la



ejecución de proyectos de infraestructura y mantenimiento institucional.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
I trimestre (2025-2026^P)



Fuente: DANE, IEAC

P^r: provisional

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El sector de la construcción en Colombia continúa siendo una oportunidad diversificada de negocio, aunque enfrenta retos en su dinámica reciente.

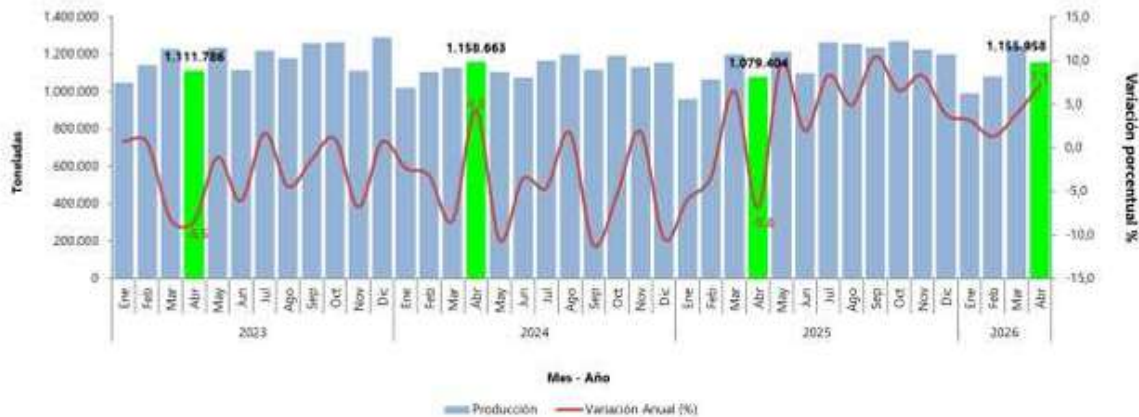
De acuerdo con el DANE – Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), para el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes registró un crecimiento interanual de 2,2 % frente al mismo período de 2025. En este mismo lapso, el valor agregado del sector construcción presentó un decrecimiento de 5,4 %, explicado principalmente por la contracción del subsector de edificaciones (-8,2 %) y de las actividades especializadas (-5,6 %), mientras que el subsector de obras civiles mostró un crecimiento de 0,6 %.

En cuanto a los indicadores de precios y costos más recientes disponibles, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) registró en abril de 2026 una variación mensual de 0,83 %, evidenciando incrementos en los costos asociados a proyectos de infraestructura. Por su parte, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,30 % en el mismo período, reflejando comportamientos moderados en los costos de construcción de edificaciones.



En abril de 2026, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.155.958 toneladas, con un aumento de 7,1% respecto a abril de 2025, principal insumo del ciclo de construcción. producción de cemento gris y concreto premezclado.

**Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2023 – abril 2026^p**



Fuente: DANE, ECG.

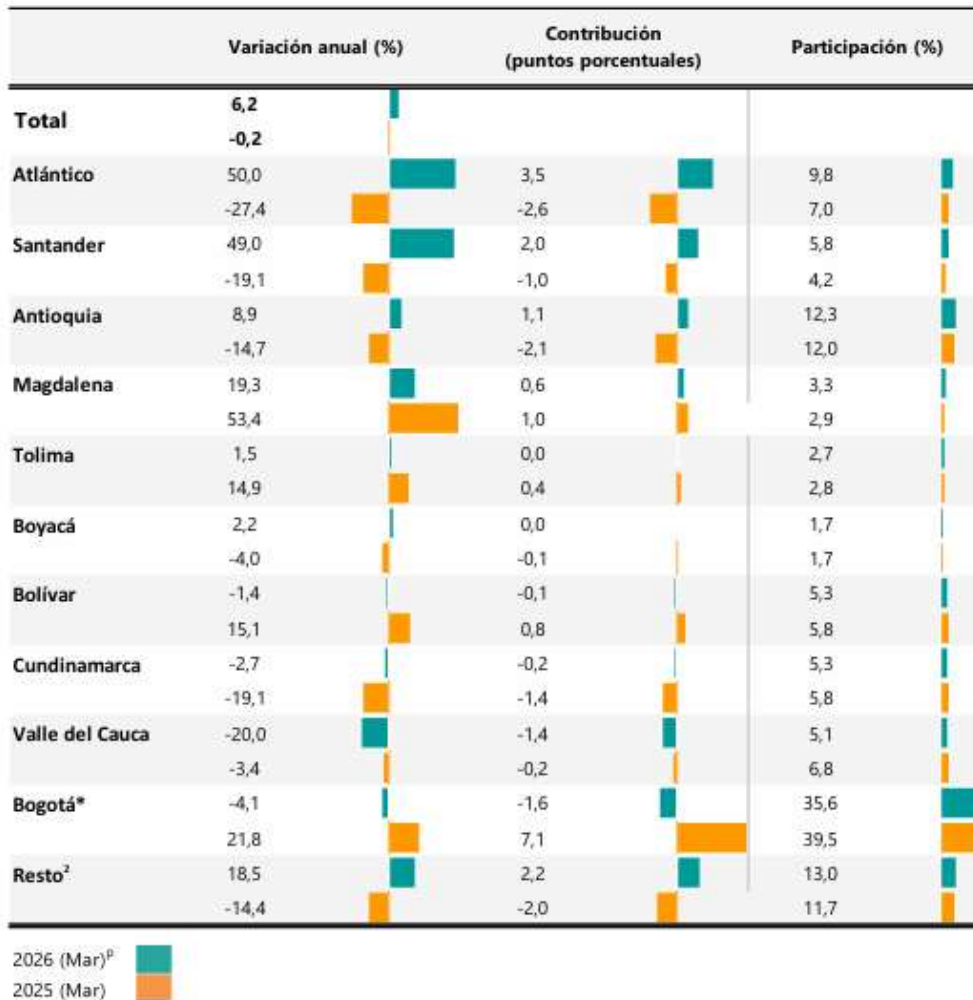
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

la producción de concreto premezclado fue 673.305 metros cúbicos y registró un crecimiento de 6,2% con relación a marzo de 2025. Este comportamiento es explicado principalmente por las variaciones de la producción anual del departamento de Atlántico (50,0%) y Algunos departamentos que conforman el grupo del Resto (18,5%), los cuales restaron en conjunto 5,6 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en los departamentos de Atlántico (50,0%), Santander (49,0%) y Magdalena (19,3%).



Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos) 2025¹ – 2026^P (marzo)



INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA

El sector de la construcción en Colombia ha entrado en una etapa de recuperación progresiva luego de un período de desaceleración (2022–2025). Para 2025, el mercado alcanzó un valor aproximado cercano a USD 96,7 mil millones, con proyecciones de crecimiento moderado a una tasa compuesta cercana al 5,6 % anual para el período 2026–2035, impulsado principalmente por la inversión en infraestructura y la reactivación gradual del sector vivienda.



La industria de la construcción continúa siendo una de las ramas relevantes dentro de la economía nacional, con una participación cercana al 4,5 % – 5,5 % del PIB, aunque con comportamiento reciente en contracción, registrando una disminución anual de -5,4 % en el primer trimestre de 2026, lo que refleja los retos actuales del sector.

El sector de la construcción en Colombia mantiene su estructura en dos grandes componentes:

Edificaciones (residencial y no residencial), que han presentado una desaceleración significativa en los últimos años.

Obras civiles, que han mostrado un mejor desempeño relativo debido al impulso de proyectos de infraestructura pública.

En el contexto reciente, la dinámica del sector está siendo liderada principalmente por obras civiles, mientras que el segmento edificador continúa en fase de ajuste.

En materia de inversión, la construcción sigue siendo un sector atractivo dentro de la economía colombiana; sin embargo, los flujos de inversión extranjera directa (IED) se han concentrado principalmente en sectores como minería, energía y servicios. Las estadísticas oficiales del Banco de la República y el Ministerio de Comercio evidencian que la IED se mide de manera agregada por sectores económicos, sin que el componente de construcción tenga una participación predominante en los flujos recientes, lo cual refleja una mayor dependencia de la inversión pública y privada interna para su dinamización.

SOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.



Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y



servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).



**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Dentro de la metodología del DANE para medir el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el sector de servicios profesionales en interventoría de obras no forma parte de la canasta familiar ni tiene una subclase directa dentro del IPC. El IPC colombiano mide exclusivamente los bienes y servicios finales demandados por los hogares (consumo final de familias).

Sin embargo, el sector de interventoría y consultoría de obras (clasificado bajo la Sección M del CIU: Actividades profesionales, científicas y técnicas) sí se ve impactado indirectamente por las dinámicas de la inflación nacional de 2026 a través de la indexación de sus contratos y costos operativos.

Aunque no aporta puntos porcentuales a la inflación directa del consumidor, el cierre del IPC de 2025 (establecido en 5,10%) y la inflación acumulada del primer semestre de 2026 marcan el ritmo del sector de las siguientes maneras:

-Indexación de Contratos: La gran mayoría de los contratos de interventoría vigentes en Colombia (tanto en obra pública como privada) incluyen cláusulas de reajuste anual de honorarios ligadas directamente a la variación del IPC causado o al salario mínimo legal.

-Presión por Costos Laborales: Al ser un sector intensivo en conocimiento, el incremento de los salarios de ingenieros, técnicos y especialistas se ve fuertemente indexado por la pérdida de poder adquisitivo del año anterior. Las empresas del sector han tenido que ajustar sus estructuras de costos debido al aumento del salario mínimo de 2026.



-Trámites Profesionales Estables: Los costos de regulación para ejercer la profesión e interventoría en 2026 quedaron fijos desde el inicio del año por entidades como el COPNIA(ej. la Matrícula profesional para Ingenieros se fijó en \$596.000 COP).

Si quisiéramos buscar las divisiones del gasto del IPC que guardan alguna relación indirecta con el hábitat o las dinámicas constructivas de los hogares, encontramos:

-Alojamiento y Servicios Públicos: Registró una variación del 0,86% en mayo de 2026. El incremento en los arriendos (efectivos e imputados) está topado por el IPC del 5,10%.

-Servicios relacionados con la copropiedad: Los gastos de mantenimiento y administración de vivienda (donde a veces se requieren pequeñas consultorías técnicas) han sido de los rubros con mayor contribución interna dentro de la división de vivienda en lo corrido del 2026.

MIPYMES EN COLOMBIA

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes³⁶:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.



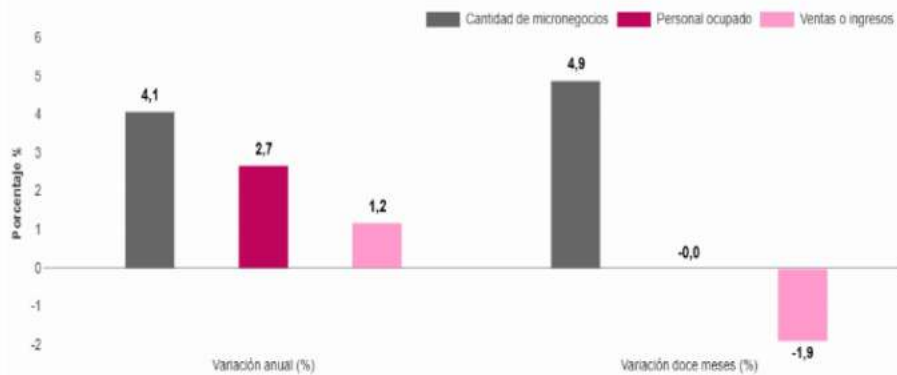


Información IV trimestre de 2025

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos
(Porcentaje) 24 Ciudades
Cuarto trimestre (2025^P/2024)



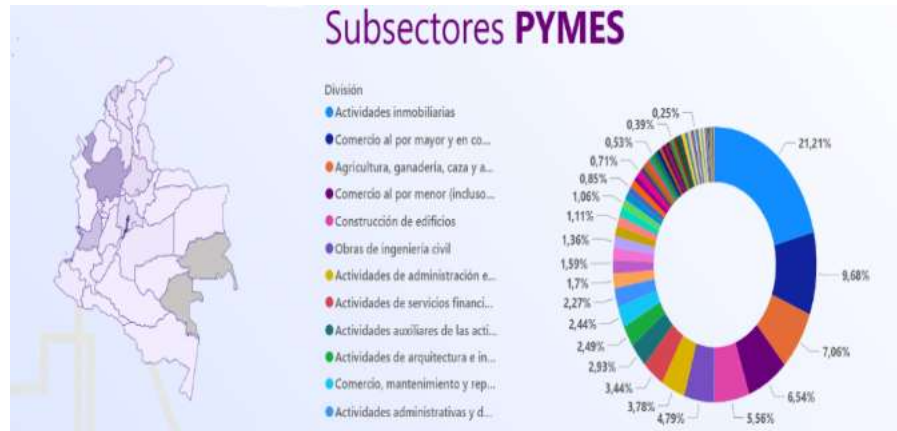
Fuente: DANE, EMICRON

“Fuente: DANE, MiPymes”³⁷

En otras palabras, las MiPymes ha tenido un leve incremento de 4,1% en comparación con el mismo periodo 2024, Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Como se muestra en la siguiente gráfica:





Fuente: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMTUyZjBIMWUtNDA0OC00M2EyLWI0ZDktODE5YmM2MmEzN2E3IiwidCI6IjZlZk0YzZM0LWJiZDYtNDY0NyIhNDgzLTBIMTk2YTRkZTBmZiIsImMiOiR9>

El Panorama financiero de las PYMES colombianas abarca 19.884 empresas, que en conjunto generan 99,5 billones de pesos en ingresos y 3,23 billones en utilidades, lo que refleja una muestra robusta y representativa del tejido empresarial nacional.

1. Concentración regional de ingresos: El 68% de los ingresos se concentra en tres regiones: Bogotá (40%), Antioquia (18%) y Valle del Cauca (10%), consolidándose como los principales polos económicos del país.

2. Composición sectorial: El sector servicios representa el 35,87% de las empresas y lidera en generación de utilidades. Le siguen comercio (28,57%) y manufactura (16,14%). El subsector clave y con mayor participación es el de actividades inmobiliarias (22,21%).

3. Ingresos por macro sectores: Los sectores de servicios (35,6 billones) y comercio (28,4 billones) son los de mayor representatividad en términos de ingresos.

4. Distribución por actividad económica: 4.218 empresas en actividades inmobiliarias, 1.925 en comercio al por mayor, 1.404 en agricultura y ganadería, 1.300 en comercio al por menor y 1.105 en construcción de edificios.

5. Subsectores más rentables: Las mayores utilidades se concentran en actividades económicas como actividades inmobiliarias, otras actividades de servicio financiero y mercado de valores, actividades de ingeniería y consultoría, cría de ganado y cultivo de palma para aceite, evidenciando su peso estratégico.

6. Especialización regional: Atlántico: 46% del sector construcción corresponde a obras civiles (74 empresas). Boyacá: destaca el comercio de combustibles al por menor. Antioquia: liderazgo en cría de ganado bovino y bufalino. Norte de Santander: minería de hulla representa el 10% del sector minero.



7. Rentabilidad por sector: Agropecuario: caña de azúcar, ganado bovino y palma para aceite. Comercio: maquinaria, comercio minorista y autopartes. Minería: petróleo, piedra y arena. Manufactura: plásticos, confecciones y farmacéuticos. Construcción: obras civiles y edificios residenciales. Servicios: actividades inmobiliarias como fuente principal de utilidades.

8. Participación por subsector: Actividades inmobiliarias: 22,21%. Comercio al por mayor: 9,68%. Agricultura y ganadería: 7,06%.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan "los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación³⁸:

"Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, las MiPymes podrán presentar contratos adicionales"³⁹.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar dicha experiencia se presentaran los contratos adicionales acreditables que estén establecidos en el pliego de condiciones.

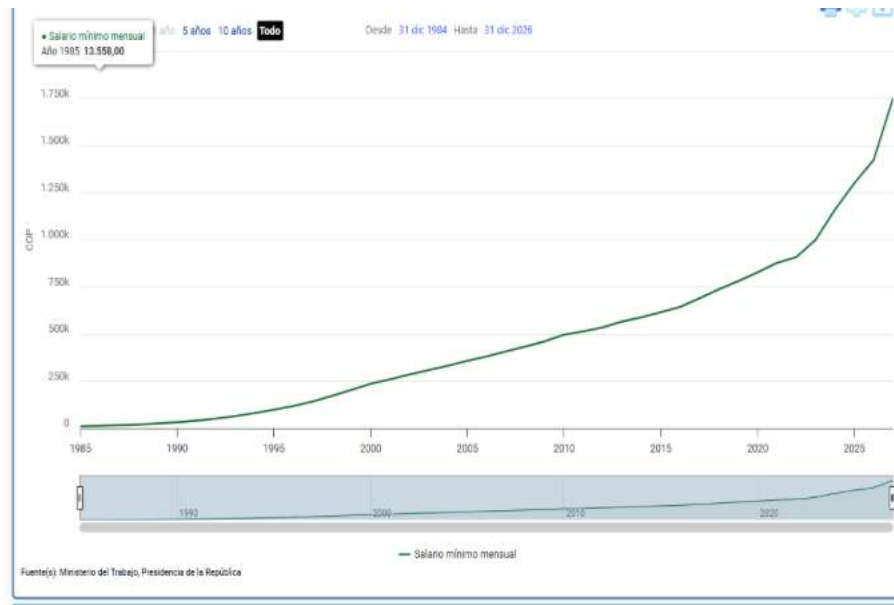
La variación anual del Salario Mínimo: Al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV a través de los años en Colombia:



Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803

El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:





TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM):

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable macroeconómica de especial atención y seguimiento continuo para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Tras efectuar el respectivo levantamiento físico de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo en las diversas sedes, se identificó la obligación ineludible de proveer e instalar insumos de obra que poseen un alto componente de importación o cuyas materias primas se transan internacionalmente en dólares. Entre estos elementos se destacan: luminarias LED, cableado estructurado, tuberías, griferías institucionales, y componentes de los sistemas de climatización.

A corte de abril de 2026, los registros oficiales consolidados por el Banco de la República evidencian que la TRM ha presentado una dinámica de estabilización frente a la volatilidad de vigencias anteriores, situándose en un valor de referencia promedio que oscila sobre los \$3.664,41 COP por dólar.

Gráfica del precio del dólar



Ilustración 3. Gráfica del precio del dólar últimos 180 días (6 meses) <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=180>

La estabilización del peso colombiano frente a la divisa extranjera y la baja del mismo resulta ser un escenario propicio para el presente proceso de selección, en la medida que permite fijar la estructura de costos de los insumos eléctricos, ferreteros y arquitectónicos importados con un menor margen de especulación por parte de los distribuidores locales.

No obstante, los estudios del entorno económico global ratifican que el mercado cambiario es inherentemente sensible a múltiples externalidades y presiones inflacionarias internacionales. Por consiguiente, la consolidación de la base de datos de los APU para los ítems dependientes de importaciones se calculó contemplando la estabilidad reciente de la TRM. Esta metodología de planeación financiera mitiga el riesgo de desequilibrio económico para el futuro proponente



seleccionado frente a eventuales depreciaciones súbitas de la moneda local, asegurando de forma rigurosa que los precios unitarios fijos del contrato sean realistas, ejecutables y garanticen la calidad técnica exigida para salvaguardar la infraestructura del Distrito Judicial.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

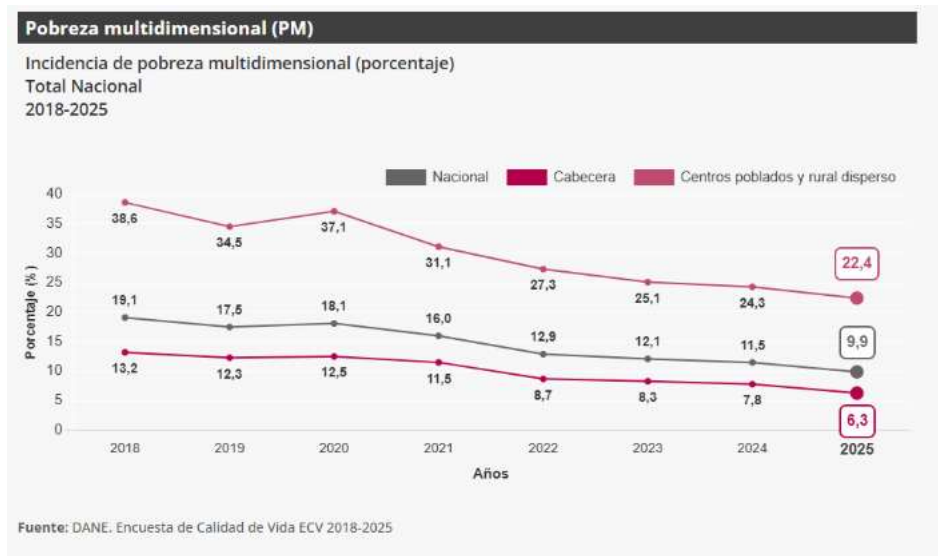
En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República:



“Fuente: Banco de la República, TMR5

POBLACIÓN EN POBREZA MONETARIA:

De acuerdo a última información del DANE (actualizada al 14 de abril de 2026), En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%).

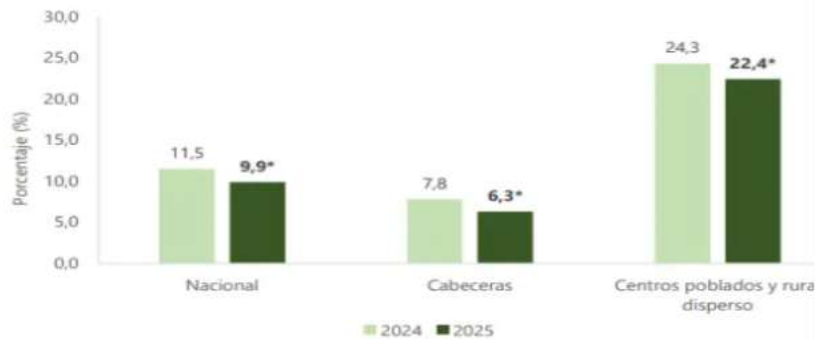


De acuerdo a lo señalado por el Comité de Expertos que acompañó el proceso de publicación de las cifras de pobreza monetaria, en el cálculo de las tasas de incidencia de pobreza, la medición del ingreso corriente está compuesta por el Ingreso Monetario de la Primera Actividad (IMPA) diferente a salarios y ganancias netas, Ingresos de la Segunda Actividad (ISA), Ingresos en Especie (IE), Ingreso Monetario de Desocupados e Inactivos (IMDI), Intereses y dividendos (IOF1), pensiones y jubilaciones (IOF2), pensión alimenticia y ayudas de hogares (IOF3H), ayudas institucionales (IOF3I) y arriendos. son cinco las dimensiones que son medidas. Dentro de estas se encuentran las condiciones educativas, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud, condiciones de la vivienda y servicios públicos.

En la actualidad, un hogar se considera pobre multidimensionalmente, al estar privado en al menos el 33,3% de los indicadores.



**Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025**



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

se observaron disminuciones estadísticamente significativas, siendo los indicadores de rezago escolar y bajo logro educativo los que registraron las mayores reducciones entre 2024 y 2025.

En los grandes dominios, la disminución de la incidencia de la pobreza multidimensional en las cabeceras del país fue de 1,5 puntos porcentuales, pasando del 7,8% en 2024 al 6,3% en 2025, mientras que en los centros poblados y rural disperso la disminución fue de 1,9 puntos porcentuales (del 22,4% en 2025 frente al 24,3% en 2024).

Si bien la reducción de la pobreza monetaria al 31,8% (el nivel más bajo en 13 años) y de la pobreza extrema al 11,7% son avances significativos, el desafío estructural sigue siendo la desigualdad. El coeficiente de Gini nacional se mantuvo en 0,551, una mejora marginal respecto al 0,553 del año previo que resulta insuficiente para transformar la realidad social del país. Disminuir esta brecha requiere ir más allá de los subsidios, los cuales evitaron que 2,3 puntos adicionales de la población cayeran en pobreza; implica adoptar políticas fiscales progresivas, fortalecer el tejido empresarial y reducir la desocupación, que para marzo de 2026 se ubicó en un 8,8%

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA:

Durante el 2025 fueron documentados 133 eventos de desplazamiento forzado masivo, con 107.924 personas afectadas. Y en el mismo periodo, reportados 99 eventos de confinamiento que limitaron la movilidad de 128.825 personas. Si se comparan las cifras con el mismo periodo del 2024, y tomando como referencia el número de personas afectadas, es registrado un aumento del 318.3% en desplazamiento forzado masivo y de 19.4% en confinamiento.

Esta información hace referencia únicamente a los eventos de confinamiento y desplazamiento forzado masivo documentados por el equipo en territorio de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana; no obstante, revisando las cifras reportadas por la Unidad para las Víctimas, durante el 2025 han sido incluidos en el Registro Único de Víctimas un total

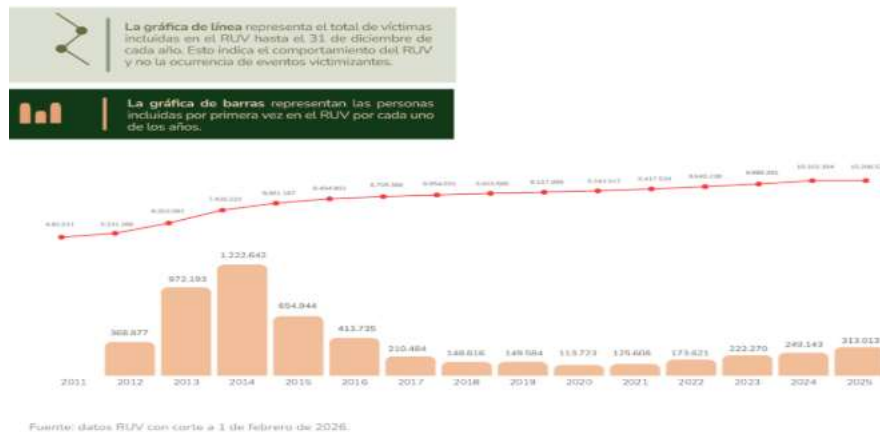


de 228.029 personas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado (incluye masivo e individual) y 38.612 personas por el hecho de confinamiento.



Fuente: https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3658817/BoletinMovilidad_Diciembre+-+FINAL+1.pdf/804bc370-f49b-7b61-f45b-de1d23e2d63a?t=1

El desplazamiento forzado masivo en el país, durante 2025, creció más de tres veces en relación con el 2024, evidenciando el recrudecimiento del conflicto armado en el territorio nacional y la ineficacia del Estado con las medidas de prevención y protección de los derechos de la población. Articular y concentrar acciones efectivas y de fondo para prevenir estos eventos en las cuatro regiones anteriores podría reducir significativamente el impacto de estas afectaciones, sin perjuicio de lo que debe realizarse a lo largo de todo el territorio.



La evidencia documental más reciente confirma que el desplazamiento forzado en Colombia persiste y se ha intensificado entre 2024 y 2026, con fuertes concentraciones regionales (Catatumbo, Pacífico y nororiente), altos impactos diferenciados sobre comunidades étnicas, mujeres y niñez, y una transición del desplazamiento individual hacia eventos masivos y confinamientos prolongados. Los informes coinciden en señalar que, más allá del reconocimiento administrativo en el RUV, el país enfrenta el reto de avanzar en soluciones duraderas, prevención estructural y respuestas territoriales integrales.



La evidencia documental más reciente confirma que el desplazamiento forzado en Colombia persiste y se ha intensificado entre 2024 y 2026, con fuertes concentraciones regionales (Catatumbo, Pacífico y nororiente), altos impactos diferenciados sobre comunidades étnicas, mujeres y niñez, y una transición del desplazamiento individual hacia eventos masivos y confinamientos prolongados. Los informes coinciden en señalar que, más allá del reconocimiento administrativo en el RUV, el país enfrenta el reto de avanzar en soluciones duraderas, prevención estructural y respuestas territoriales integrales.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:

La política pública de reincorporación durante el gobierno de Juan Manuel Santos se sentaron las bases normativas e institucionales del proceso, con énfasis en la dejación de armas, la atención inicial y la creación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). En esta etapa se avanzó en la formalización del CNR y en los primeros instrumentos de reincorporación, aunque bajo un enfoque predominantemente transitorio y condicionado por la lógica de la implementación temprana.

En el periodo 2018–2022, bajo el gobierno de Iván Duque, el proceso estuvo marcado por una fragmentación institucional, una lectura restrictiva del Acuerdo Final y la priorización de acciones de bajo impacto transformador. El énfasis en la formalidad administrativa, la reducción del alcance político de la reincorporación y la débil articulación territorial profundizaron brechas estructurales, especialmente en materia de acceso a tierra, vivienda y garantías de seguridad.

El actual gobierno introdujo ajustes normativos relevantes, entre ellos la creación del Programa de Reincorporación Integral (PRI) y del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) mediante el Decreto 0846 de 2024. Estos instrumentos buscan recuperar el enfoque integral del proceso y articular a las entidades del Estado alrededor de trayectorias de reincorporación. No obstante, el informe señala que su implementación ha sido desigual: si bien se registran avances formales importantes, persisten dificultades operativas, una territorialización insuficiente y una limitada capacidad para cerrar brechas estructurales de manera efectiva.

Dimensión social

El acceso a tierra y vivienda constituye el principal cuello de botella del proceso de reincorporación. A septiembre de 2025, menos del 23 % de las personas en reincorporación cuenta con acceso efectivo a tierra, pese a su reconocimiento como derecho habitante dentro del PRI. La política de vivienda se ha concentrado principalmente en los ETCR, mientras que la mayoría de las personas firmantes reside en contextos urbanos y rurales dispersos, donde persiste una alta precariedad habitacional. En los sectores de salud y educación existen coberturas formales; sin embargo, se mantienen barreras de acceso efectivo asociadas a la dispersión territorial, la debilidad de la oferta institucional y la limitada articulación intersectorial.





Dimensión económica

El informe reconoce avances en la estructuración de instrumentos como el PRI y los Planes de Atención, Acompañamiento y Seguimiento (PAATI). No obstante, la sostenibilidad económica del proceso continúa siendo frágil. La falta de acceso a tierra, las limitaciones para la inserción en mercados, la ausencia de financiamiento adecuado y la débil articulación con las políticas de desarrollo rural han derivado en proyectos productivos aislados, con baja capacidad de consolidación y alto riesgo de insostenibilidad a mediano plazo.



Dimensión política

Si bien existen garantías formales para la participación política y la reincorporación colectiva, estas se ven restringidas por la persistencia de la inseguridad, la estigmatización y la debilidad de la gobernanza territorial. El informe subraya que la participación efectiva se ve erosionada en contextos donde la violencia, las amenazas y la exclusión social limitan el ejercicio pleno de los derechos políticos.



Dimensión comunitaria

Se destacan experiencias como las Áreas Territoriales de Reincorporación Comunitaria (ATRC), que han contribuido al fortalecimiento de procesos organizativos, de convivencia y de reconciliación. Sin embargo, estas iniciativas presentan limitaciones en su alcance, debilidades financieras frente a las necesidades estructurales de los territorios y desafíos relevantes en términos de sostenibilidad y articulación con la oferta institucional.



Fuente: <https://www.cnr-c.org/?p=19053>

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El Ministerio del Interior publica la cartilla “*El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado*”, cuyo propósito es brindar elementos de análisis y reflexión que permitan a los actores institucionales apropiarse y facilitar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre el enfoque diferencial, específicamente para las víctimas del conflicto armado.

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual.¹⁶

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008:



"(...) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional"

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 182 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada. Así las cosas, esta Entidad, habrá de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha de cumplir el contratista seleccionado.

Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, los cuales quedaron así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."





“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial por tener la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia



especifica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.¹

EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia específica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el párrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional En este entendido, el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de sistemas de energía solar fotovoltaica clasifica dentro del sector de servicios

¹ Fuente normativa: Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021, art. 3); Ley 2069 de 2020, art. 32.



profesionales de ingeniería, correspondiente al subsector de consultoría y supervisión técnica de proyectos de infraestructura eléctrica y energética.

Actividad Económica

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta>

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.

Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una



entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, **promoción de ventas**, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (actualización 2022)

Para efectos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., el objeto contractual corresponde a:

SECCIÓN M — Actividades profesionales, científicas y técnicas: comprende la prestación de servicios que requieren elevados niveles de formación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y habilidades especializadas.

DIVISIÓN 71 — Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos: incluye la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, elaboración de planos, inspección de obras y demás actividades conexas de consultoría técnica.

CLASE 7110 — Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica: incluye la prestación de asesoramiento y asistencia a otras empresas sobre proyectos de ingeniería, así como servicios de supervisión y vigilancia técnica de obras (interventoría técnica), lo cual corresponde directamente al objeto del presente proceso.

40.3. CONTEXTO TECNICO

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la entidad. Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el



mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y de Contratación de la entidad, soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a contratar.

Con respecto al análisis técnico, se encuentran detalladas las especificaciones que se requieren en el Numeral 3.2.3 "Descripción del Objeto a contratar".

INTERVENTORÍA

La interventoría es la labor que cumple una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato, el convenio, las concertaciones celebradas por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente".

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exigentes dentro de otros aspectos, un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que garantice y garantice a la entidad como responsable ante el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuesto y tesorería), misional y técnico.

Con la Constitución Política de 1991 se cambia la figura del control, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia demuestra que esta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse, la experiencia y el resultado en los últimos años.

40.4. CONTEXTO REGULATORIO

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.



Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993)

Interventoría:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 2, del numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)".

Así mismo, en virtud al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

40.5. CONTEXTO POLITICO Y MEDIO AMBIENTAL

En busca de la protección del medio ambiente y a partir de la Convención de Estocolmo (1972), cuyos principios fueron acogidos en el país en el Decreto 2811 de 1974, se creó el Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece el ambiente como patrimonio común, y por el cual se establece el deber del estado y los particulares en su preservación y manejo.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, se estableció la función ecológica de la propiedad, señaló los deberes ambientales del Estado, los derechos ambientales de los ciudadanos, ordenó la formulación de políticas ambientales como parte del Plan Nacional de Desarrollo e introdujo el desarrollo sostenible como meta para la sociedad. Siendo en el artículo 79 que se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad de este; y en el artículo 80 que dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 99 de 1993 a su vez, estableció el Sistema Nacional Ambiental -SINA; crea la Política Ambiental de Colombia a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente, como entidad pública encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Que en virtud de su artículo 1º establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Siendo el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual recopila las disposiciones en materia ambiental en el país.

En busca de armonizar y aportar a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible elaborada por las Naciones unidas, el país expide el Documento CONPES 3918 como estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual traza metas a nivel nacional encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el 2030.



El CONPES 3934 que estableció los medios para el cumplimiento de implementación de las metas nacionales relacionadas con la Política de Crecimiento Verde, donde en su Línea de acción 30 de “Promoción de un consumo responsable y sostenible” reconoce el rol del sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible. Comprometiendo a su vez a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la elaboración de la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos acuerdos marco; con el objetivo que las entidades que hacen parte del sistema de contratación pública integren directrices de incorporación de criterios medioambientales en todas las etapas de su gestión contractual.

Esta guía de compras públicas sostenibles con el ambiente nos dice que para integrar las consideraciones en la contratación pública se debe de tener en cuenta las consideraciones medioambientales en las siguientes etapas: (1) Identificar la necesidad, (2) consultar al mercado, (3) realizar un ejercicio de priorización, (4) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación, (5) estructurar las condiciones del contrato y (6) medir y evaluar. Esto nos permite tener en cuenta los efectos que tiene a lo largo de todo el ciclo de vida los productos, servicios y obras a contratar; y al implementar estas acciones se generan beneficios para la entidad y la sociedad en general, al reducir los impactos ambientales negativos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y mejorar la imagen de la entidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, la producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, la entidad y la seccional, como base para generar acciones que permitan mejorar el desempeño ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidas con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible y a la vez responder a las necesidades de la entidad; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el “Manual ambiental para las adquisiciones de bienes y servicios de la Rama Judicial” que permite adelantar procesos contractuales que incluyan obligaciones y cláusulas ambientales que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requisitos normativos de carácter nacional y local. Por lo cual se establece en la seccional el Anexo 10 del Plan de Gestión Ambiental en el cual se establece todo el clausulado ambiental a cumplir para cada objeto contractual.

40.6. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE)

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico> (23/06/2026)



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

40.6.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar, la Entidad realizó la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para proyectos de ingeniería eléctrica y sistemas de energía solar fotovoltaica cuenta con una base suficiente de firmas consultoras y profesionales independientes con experiencia específica en el país, lo que permite la participación de varios oferentes que compiten a partir de las reglas y necesidades planteadas en el SECOP II. Esta pluralidad garantiza condiciones de competencia beneficiosas para la Entidad, en términos de calidad técnica y eficiencia en el precio.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

La Entidad no cuenta con precedentes propios de contratación de interventoría para proyectos de sistemas de energía solar fotovoltaica, al tratarse de la primera intervención de esta naturaleza en sus sedes del Distrito Judicial de Pereira. Como referentes institucionales de contratación de servicios de interventoría en obras, se relacionan a continuación los procesos análogos adelantados en vigencias recientes, los cuales se presentan únicamente como antecedente institucional de la modalidad y dimensión de los servicios de interventoría contratados por la Entidad, sin que constituyan referente técnico-económico directo para el presente proceso:

No. Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
MC-19-2025	03/12/2025	CONIMASTER	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera,	30.855.000



			contable y ambiental, para el contrato que ejecutará las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes adscritas al Distrito Judicial de Pereira - Risaralda	
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9151725&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-20-2024	21/11/2024	PROYECTO SANABRIA SAS	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda.	77.798.704
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7085769&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-25-2023	31/10/2023	CARLOS ALBERTO TORO GUTIERREZ	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda	24.990.000
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5120976&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-21-2022	24/11/2022	CCA SAS	Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental; para el contrato que realizará "el mantenimiento y adecuación de las Sedes Judiciales del Distrito de Pereira - Risaralda."	24.990.000
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3567974&isFromPublicArea=True&isModal=False			

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades en vigencias anteriores los cuales incluyen necesidades diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2: Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el referente económico directo es el valor del contrato de obra objeto de la interventoría **(\$452.721.335)**, al cual se aplica la proporción institucional del 10% conforme a lo expuesto en el numeral 12.2 del presente documento.

40.6.2. ANALISIS DE LA OFERTA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE OFERTA?

Tomando como base la respuesta de las preguntas:

- ¿Qué voy a comprar? Y
- ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que pertenece el servicio identificado. El Análisis de Oferta permite tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan el sector, la cadena de abastecimiento y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar el servicio requerido. Este análisis busca responder, entre otras, las siguientes preguntas:



- ¿Quién suministra el servicio requerido?
- ¿Cuál es la dinámica del mercado?
- ¿Cuáles son las condiciones de competencia?

Caracterización del uso de aguas lluvias como recurso renovable en entidades públicas en Colombia

El servicio objeto del presente proceso se inscribe en el sector de servicios de consultoría e interventoría asociados a la **implementación e instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias**, el cual ha adquirido relevancia en Colombia en el marco de las políticas públicas orientadas a la gestión integral del recurso hídrico, el uso eficiente del agua y la sostenibilidad ambiental.

Este tipo de sistemas se encuentra enmarcado en la normativa ambiental y de construcción sostenible, particularmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua, promovido por el **Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente)** y la **Ley 373 de 1997**, mediante la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Estas disposiciones han propiciado el desarrollo de un mercado técnico especializado en el diseño hidráulico, instalación, mantenimiento e interventoría de sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias en edificaciones públicas y privadas.

Adicionalmente, la incorporación de criterios de sostenibilidad en la infraestructura pública, así como la necesidad de optimizar el consumo de agua potable en edificaciones institucionales, ha impulsado la participación de firmas especializadas y profesionales con experiencia en sistemas hidráulicos, sanitarios y ambientales. Lo anterior garantiza la existencia de una oferta suficiente de servicios técnicos y de interventoría para proyectos como el que constituye el objeto del presente proceso.

Marco normativo que estructura la oferta del servicio de interventoría en sistemas captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias.

La prestación de servicios de interventoría en sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias se encuentra estructurada por el cumplimiento de un marco normativo técnico y ambiental que define las condiciones de diseño, construcción, operación y supervisión de este tipo de sistemas. Entre las principales normas aplicables se destacan:

- **Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** establece el marco general para la gestión del recurso hídrico, vertimientos, permisos y uso del agua. La interventoría debe verificar el cumplimiento de estas disposiciones.
- **Ley 373 de 1997 – Programa para el uso eficiente y ahorro del agua:** obliga a implementar medidas para el uso racional del recurso, dentro de las cuales se incluyen sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias.
- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS):** fija los lineamientos técnicos para sistemas hidráulicos, incluyendo redes, almacenamiento y distribución, aplicables a los sistemas de captación de aguas lluvias.
- **Normas técnicas colombianas (ICONTEC)** aplicables a materiales, tuberías, tanques de almacenamiento, sistemas de filtración y conducción.





- **Normativa ambiental local y permisos aplicables**, en caso de que el proyecto implique vertimientos, disposición o uso específico del recurso.
- **Reglamentación en gestión de residuos de construcción y demolición (RCD)** y manejo ambiental de materiales derivados de la instalación.

Este marco normativo establece un estándar técnico que orienta el mercado hacia oferentes con formación en **ingeniería civil, sanitaria, ambiental o hidráulica**, con experiencia certificada en proyectos similares

Tipología de oferentes del mercado colombiano

A partir del análisis del mercado de servicios de interventoría en proyectos de sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias, se identifican los siguientes perfiles de oferentes potenciales:

- Firmas consultoras en ingeniería hidráulica y sanitaria**
Empresas especializadas en diseño, consultoría, interventoría y supervisión de sistemas hidráulicos, sanitarios y ambientales. Cuentan con equipos multidisciplinarios que incluyen ingenieros civiles, sanitarios, ambientales y especialistas en gestión del recurso hídrico. Tienen presencia en principales ciudades del país y experiencia en proyectos institucionales.
- Firmas de ingeniería civil con experiencia en infraestructura hidráulica**
Empresas de ingeniería civil que han desarrollado proyectos de redes hidrosanitarias, sistemas de almacenamiento y conducción de agua, y que incluyen dentro de su portafolio la interventoría de este tipo de soluciones. Presentan amplia cobertura geográfica.
- Firmas de interventoría de obra con equipo especializado:**
firmas tradicionales de Empresas dedicadas a la supervisión de contratos de infraestructura que incorporan dentro de sus equipos profesionales con experiencia en sistemas hidráulicos y ambientales. Suelen presentarse de manera individual o en consorcios.
- Profesionales independientes con matrícula profesional vigente:**
Ingenieros civiles, sanitarios o ambientales con matrícula profesional vigente y experiencia certificada en supervisión o interventoría de sistemas hidráulicos y de aprovechamiento de aguas. Participan especialmente en procesos de menor cuantía.

La pluralidad de estos perfiles garantiza que el presente proceso cuente con un universo suficiente de potenciales oferentes, tanto en la modalidad individual como en la modalidad plural, lo cual es coherente con la apertura y competencia que exige el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Referencias de procesos análogos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Con el propósito de caracterizar el mercado y validar la razonabilidad del presupuesto oficial estimado, se identificaron procesos adelantados por otras entidades estatales cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y/o ambiental de contratos de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía., bajo la modalidad de mínima cuantía. Los procesos



relacionados se adjudicaron y celebraron efectivamente, lo cual acredita la existencia real del mercado y la pluralidad de oferentes idóneos:

Nº	Entidad contratante	Número del proceso	Objeto	Valor adjudicado (COP)	Plazo de ejecución
1	Municipio de Santa Fe de Antioquia	CMC-043-2026	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$49.000.000	1 mes
2	SENA Regional Tolima 1	MC-CIC-9226-356-2026	OBRA MANTENIMIENTO RED HIDRAULICA E HIDRONEUMATICA DE AGUAS LLUVIAS, AGUA POTABLE Y REDES SANITARIAS	\$62.981.926	4 meses
3	Municipio de San Miguel Putumayo	MINC-029-2026	ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIONES DE AGUAS LLUVIAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS INTERNAS DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	\$41.007.180	2 semanas

Los procesos identificados permiten establecer las siguientes constataciones sobre el mercado:

- **Modalidad de selección:** la modalidad de mínima cuantía es la habitualmente empleada por las entidades estatales para contratar interventorías de obras públicas cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad, lo cual valida la selección de esta modalidad para el presente proceso.
- **Tipología de oferentes adjudicatarios:** los procesos referenciados fueron adjudicados tanto a personas jurídicas como a personas naturales, lo cual confirma la pluralidad de perfiles de oferentes identificada en el análisis de tipología.
- **Dispersión geográfica de la oferta:** los tres procesos referenciados corresponden a entidades de departamentos distintos, lo cual evidencia la existencia de oferentes con capacidad de atender proyectos en diversas regiones del país, incluyendo el Eje Cafetero y el departamento de Risaralda.

Análisis de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia

A partir de la caracterización sectorial, del marco normativo aplicable y de los procesos análogos identificados, se concluye que el presente proceso de contratación reúne condiciones favorables de pluralidad de oferentes y competencia, por las siguientes razones:

- a. **Base suficiente de oferentes potenciales.** El mercado colombiano de servicios de interventoría en implementación e instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias cuenta con firmas consultoras especializadas, firmas de ingenieros, firmas de interventoría tradicional con capacidad de vincular profesionales especializados, y profesionales independientes con experiencia certificada. Esta diversidad garantiza que varios oferentes puedan participar en condiciones de igualdad.



- b. Ausencia de barreras de entrada artificiales.** Los requisitos habilitantes definidos en el numeral 32 del presente documento se estructuran conforme a los estándares habituales del mercado (experiencia general y específica coherente con el objeto, equipo profesional mínimo acorde con la naturaleza técnica del proyecto, y capacidad jurídica y financiera razonable para la cuantía del proceso), sin establecer condiciones excluyentes que restrinjan artificialmente la competencia.
- c. Coherencia con procesos análogos del mercado.** La estructura del presente proceso es coherente con la estructura de los procesos análogos identificados en SECOP II, lo cual indica que el diseño del proceso se ajusta a las prácticas del sector y no impone condiciones excepcionales.
- d. Apertura a criterios diferenciales.** El proceso incorpora los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021 en favor de MiPymes domiciliadas en Colombia y de emprendimientos y empresas de mujeres, lo cual amplía las oportunidades de participación para oferentes de menor tamaño y promueve la inclusión de segmentos tradicionalmente subrepresentados en la contratación pública.

Conclusión sobre razonabilidad del presupuesto oficial estimado

NOTA 1: Se revisaron las contrataciones adelantadas por otras entidades estatales para servicios de interventoría de mantenimiento de obra pública institucional en vigencias recientes, las cuales incluyen objetos con alcances y escalas diversas; dichos procesos se referencian exclusivamente como antecedente de mercado y validación de la pluralidad de oferentes, sin que constituyan referente económico directo para la determinación del presupuesto oficial, el cual se calculó conforme al criterio institucional descrito en el numeral 12.2 del presente documento.

NOTA 2: Para calcular el presupuesto oficial estimado del contrato se tuvieron en cuenta criterios técnicos, administrativos y económicos acordes con la naturaleza del servicio profesional especializado. Adicionalmente, como criterio de razonabilidad y en concordancia con el precedente institucional de la Entidad, se tomó como referencia el valor del contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía, cuyo presupuesto asciende a \$ 452.721.335, aplicando la proporción del diez por ciento (10%) utilizada en procesos análogos.

Producto o Servicio	Valor Proyectado las obras de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.	Porcentaje	Valor Total
Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para el contrato de Implementación e instalación de los sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes judiciales de Apía, Guática y Quinchía.	\$452.721.335,00	10%	\$45.272.134





Con fundamento en el análisis sectorial, normativo y de referencias de procesos análogos adelantados por otras entidades estatales, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M-cte. (45.272.134) IVA incluido, es razonable y coherente con las condiciones del mercado, por las siguientes consideraciones:

SOPORTES Y ANEXOS:

Forman parte del presente análisis los siguientes documentos:

- ✓ Viabilidad Jurídica
- ✓ Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Anexos del Proceso.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: DSAJ-Gestión Administrativa / Olivia Carvajal Quintero
Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero – Iván Maturana Córdoba

V.º B.º **Julián Alberto Zuleta Valencia**
Coordinador Seccional Gestión Ambiental SIGCMA.



41. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR y JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral D del capítulo Tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 3 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-858 del 18 de septiembre 2025, y Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-859 del 18 de septiembre 2025. se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.

JENIFER SANCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Profesional Almacén

MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Asistente Administrativo